

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Causante: GUILLERMO ALFARO GUTIÉRREZ e ISABEL RAMÍREZ DE ALFARO

Radicado 1100131-10-027-2021-00114-00

Asunto: diligencia de inventarios y avalúos (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y art. 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:16 am del 25 de enero de 2022.

Fin audiencia: 09:32 am del 25 de enero de 2022.

COMPARECIENTES: Las apoderadas: Dra. Carolina Sierra Benavides C.C. 52.869.958 y T.P 170.996 C. S de la J y Cindy Johanna Ramírez Franco C.C. 1.032.425.493 T. P 224.444 C. S de la J.

Escritos de inventarios aportados por las apoderadas CAROLINA SIERRA BENAVIDES y CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO, constantes de 23 y 77 folios incluidos anexos, respectivamente. (C. Digitales 31 y 40).

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Inmueble con matrícula 50C-2061786 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: (\$389.775.000).

PARTIDA SEGUNDA. Inmueble con matrícula 154-24139 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chocontá. Avalúo: (\$10.458.000).

TOTAL ACTIVOS: Cuatrocientos millones doscientos treinta y tres mil pesos (\$ 400.233.000)

PASIVOS: escrito presentado por la interesada LUZ CELENI ALFARO RAMÍREZ.

PARTIDA PRIMERA: deuda a cargo de la sucesión y a favor de la heredera LUZ CELENI ALFARO RAMÍREZ por pago de servicio de acueducto y alcantarillado del inmueble incluido en partida primera de los activos, desde el año 2016. Avalúo: \$11.856.945. No se incluye sin acreditación sobre actos de administración.

PARTIDA SEGUNDA: posesión a cargo de la sucesión y a favor de la heredera LUZ CELENI ALFARO RAMÍREZ del establecimiento de comercio denominado "MINIBAR LUZ CELENI" con Nit. 000000052324482. Avalúo: 60.000.000.

TOTAL PASIVOS: Cero pesos (\$0)

Sin objeciones los inventarios y avalúos se aprueban y conforme con la autorización del artículo 507 del CGP se decreta la partición. Para la elaboración de la distributiva se designa a las apoderadas CAROLINA SIERRA BENAVIDES y CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO, a quienes se les otorga el término de diez (10) días para que alleguen el trabajo respectivo. Secretaría controle términos e ingrese el expediente para proveer en la oportunidad del vencimiento.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/375c14cb-045a-482e-a315-885foaiocee4?vcpubtoken=4fo57d3c-e29c-4665-abee-17a9ae41dic5>